



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE RESUELVE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 (PYMETUR).

Análizadas las alegaciones y la documentación presentada mediante el formulario del ANEXO II por los beneficiarios provisionales y suplentes, al amparo de la Orden de 20 de febrero (bases) y de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convoca procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo (Modalidad PYMETUR), se han apreciado los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- En este ejercicio y en relación con las ayudas que se citan, se han presentado un total de 33 solicitudes, de las cuales han sido inadmitidas y archivadas, 8, por desistimiento.

SEGUNDO.- Con fecha 07 de julio de 2017, se publica en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, Acuerdo de la Delegación Territorial para la subsanación de las solicitudes de subvenciones en la modalidad PYMETUR, concediendo un plazo de 10 días, y Resolución de la Delegación Territorial por la que se nombran a los miembros de la Comisión de Evaluación de la misma fecha.

Las solicitudes formuladas y subsanadas, en su caso, por las personas y entidades relacionadas en los anexos 1 y 2, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidas en la Orden de 20 de febrero de 2017.

TERCERO.- Con fecha 29 de septiembre de 2017, se publica en el BOJA, Orden de 26 de septiembre de 2007 (BOJA nº 188, de 29 de septiembre de 2017), de distribución de crédito, asignando a la provincia de **Almería** la cantidad de **424.078,30 euros**.

CUARTO.- Con fecha 18 de octubre de 2017, se publica en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, Propuesta Provisional de Resolución de 17 de octubre de 2017, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, modalidad PYMETUR 2017, concediendo un plazo de 10 días para la presentación del formulario Anexo II y documentación acreditativa, siendo el último día para su presentación el **02/11/2017**. Además se publica el Acta de la Comisión de Evaluación de fecha 17/10/2017 y resolución de la Delegación Territorial por la que se modifica el nombramiento de los miembros de la Comisión de Evaluación de fecha 07/07/2017.



FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	19/12/2017 12:33:30	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	eBgNC576LV42SB/QHCDv5K7QXGFMEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017, se emite acta de la sesión celebrada por la comisión de evaluación de los Anexos II en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo (Modalidad PYMETUR) ejercicio 2017.

SEXTO.- Con la misma fecha 28 de noviembre de 2017, se emite por la comisión de evaluación propuesta definitiva para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo (Modalidad PYMETUR).

Dicha Propuesta de Resolución tiene por objeto proponer la concesión y no concesión de subvención en materia de Turismo, modalidad PYMETUR. Tanto las solicitudes (Anexo I) como las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia relacionadas en los Anexos II, han sido analizadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación correspondiente la que motiva de acuerdo a los informes técnicos y valoraciones realizadas.

SEPTIMO.- Con fecha 05 de diciembre de 2017, se publica en el BOJA, Orden de 29 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2017, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles para el ejercicio 2017 y su distribución entre ámbitos territoriales, relativos a la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emprentur), asignando a la provincia de **Almería** la cantidad de **168.058,72 €** para la anualidad 2017, y **56.019,58 €** para la anualidad 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para formular la resolución definitiva corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte, según lo establecido en el apartado 13 de las bases reguladoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente propuesta de Resolución se registrarán por lo establecido en las bases reguladoras y por la Orden de convocatoria, así como por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	19/12/2017 12:33:30	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	eBgNC576LV42SB/QHCDv5K7QXGFMEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

14. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
15. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
16. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
17. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
18. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
19. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014/2020.
20. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Conceder las subvenciones a las personas o entidades interesadas que se relacionan en el **Anexo I**, habiendo obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarios definitivos**, al amparo de la orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión, cuantía y plazo de ejecución que se especifica, con la secuencia de pagos establecida en el **Anexo II**, y conforme al desglose presupuestario recogido en el **Anexo III**.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran.



FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	19/12/2017 12:33:30	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	eBgNC576LV42SB/QHCDv5K7QXGFMEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Denegar las subvenciones solicitadas a las personas o entidades que no habiendo obtenido la **puntuación suficiente**, que **no cumpliendo con los requisitos establecidos, o que por otra causa no pueden ostentar la condición de beneficiarios definitivos**, relacionadas en el **Anexo IV**, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El plazo dentro del que debe haberse realizado los gastos subvencionables será de **6 meses** a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido con el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo. No obstante, se considerarán gastos subvencionables los comprendidos entre la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

2. El plazo para la presentación de la justificación será de **2 meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, conforme al apartado 26 del cuadro resumen.

Tercero.- Cuantía de las subvenciones.

En el **Anexo 1** se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias.

Cuarto.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria:

1600170000-G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones concedidas pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de mínimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de mínimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	19/12/2017 12:33:30	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	eBgNC576LV42SB/QHCDv5K7QXGFMEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Quinto.- Forma y secuencia de pagos.

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
General (100%)	Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto
Anticipo máximo 75%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta
Anticipo 100%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a ésta y el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros

Secuencia del pago anticipado

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	75%	Tras la resolución de concesión	2 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación ó proyecto	
2	25%	Tras la justificación de la actuación o proyecto		100%
3	100%	Tras Resolución de concesión por importe igual o inferior a 6.050 euro	2 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación ó proyecto	
4	100%	Tras justificación de la actuación o proyecto		100%

Sexto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.
- Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen. i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

o) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1. Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	19/12/2017 12:33:30	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	eBgNC576LV42SB/QHCDv5K7QXGFMEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Séptimo.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de la persona o entidad beneficiaria conforme al apartado 26 (Justificación de la subvención) de la Orden reguladora.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 2 meses desde la finalización del plazo de ejecución.



FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	19/12/2017 12:33:30	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	eBgNC576LV42SB/QHCDv5K7QXGFMEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Documentos justificativos del gasto: **Documentos originales, fotocopias compulsadas.**

Modalidad de justificación: El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una **memoria de actuación justificativa del cumplimiento** de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen. A tales efectos, esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:

- **Justificación de las mejoras** que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- **Justificación del empleo estable creado.** A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.
- **Justificación de las mejoras** que se han producido en materia **accesibilidad global** del destino en virtud del proyecto ejecutado.
- **Justificación de la medidas o acciones positivas** para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
- **Justificación del carácter innovador** del proyecto ejecutado.
- **Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística** del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
- **Justificación de las medidas puestas en marcha** con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- **Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- **Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas.** En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando el **objeto subvencionable consista en la ejecución de obras**, se deberá aportar igualmente el

FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	19/12/2017 12:33:30	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	eBgNC576LV42SB/QHCDv5K7QXGFMEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

correspondiente **proyecto de ejecución**. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3°. **Estudios y proyectos elaborados**, en su caso.

4°. **Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados**, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b). En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

5°. En los proyectos que proceda, **certificación/es de obra**, suscrita/s por personal técnico facultativo, así como **acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso**, o de estar exento, según proceda.

6°. Cuando el importe del **gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor** en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7°. Acreditación de la **aportación de los fondos propios** exigidos en el apartado 7.a) de este Cuadro Resumen.

8°. **Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º.**

Octavo.- Modificación de la resolución de concesión.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.
- Aquellos supuestos de realización parcial de la actividad de conformidad a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.



FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	19/12/2017 12:33:30	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	eBgNC576LV42SB/QHCDv5K7QXGFMEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Noveno.- Reintegro.

Causas específicas de reintegro:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.
- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, las entidades beneficiarias no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% .

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Décimo.- Notificación.

La Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente a su notificación, **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, **recurso de reposición** en el plazo de **un mes**, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL.

Fdo: Alfredo Valvidia Ayala.

(Por delegación, apartado 13 de la Orden de 20/02/2017)

FIRMADO POR	ALFREDO VALDIVIA AYALA	19/12/2017 12:33:30	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	eBgNC576LV42SB/QHCDv5K7QXGFMEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y TIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD PYMETUR 2017.

Nº ORDEN	Nº EXPDTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	INVERSIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 35% o 45%	TOTAL PUNTOS (APARTADO 12)
1	PTUR AL 2017/0014	COPROPIETARIOS BAHÍA SERENA,S.L.	1. ESTABLECIMIENTOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS.1.a.1.) MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO HOTELERO	447.152,71 €	156.503,45 €	10

ANEXO II

SECUENCIA DE PAGOS A LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD PYMETUR 2017.

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	INVERSIÓN ACEPTADA	%	SUBVENCIÓN	Nº DE PAGOS	1er PAGO	2º PAGO
1	PTUR AL 2017 0014	COPROPIETARIOS BAHÍA SERENA, S.L.	ROQUETAS DE MAR	447.152,71 €	35	156.503,45 €	2	117.377,59 €	39.125,86 €

ANEXO III

PRESUPUESTOS DESGLOSADOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD PYMETUR 2017.

Nº DE EXPEDIENTE : PTUR AL 2017 0014	
BENEFICIARIO: COPROPIETARIOS BAHÍA SERENA, S.L.	
OBJETO: 1.- ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO. 1.a) ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS. a.1) MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS.	
CONCEPTO:	PRESUPUESTO:
1.- MODERNIZACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN DE LAS HABITACIONES DEL HOTEL BAHÍA SERENA , POR MEDIO DE SISTEMA VRF, SECTORIZADO POR HABITACIONES E INDEPENDIENTES ENTRE SÍ.	434.652,71 €
2.- REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y CERTIFICADOS DEL INSTALADOR AUTORIZADO.	12.500,00 €
3.- TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	447.152,71 €



ANEXO IV

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS, QUE NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE O QUE POR OTRAS CAUSAS NO SON CONSIDERADOS BENEFICIARIOS DEFINITIVOS.

Nº ORDEN	Nº EXPDTE.	SOLICITANTE	CAUSA
2	PTUR AL 2017/0020	CAMPESTUR, S.L.	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y TÉCNICA NO VÁLIDA O INCOMPLETA (APARTADO 15 CUADRO RESUMEN DE BASES REGULADORAS) CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES (APARTADO 2 CUADRO RESUMEN).
3	PTUR AL 2017/0002	NIETO FERNÁNDEZ, RUBÉN	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA. (9 PUNTOS)
4	PTUR AL 2017/0015	HOTEL NEPTUNO,S.A.	NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA. (7PUNTOS)
5	PTUR AL 2017/0007	HUERTA DE LA CAÑADA, S.L.	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y TÉCNICA NO VÁLIDA O INCOMPLETA (APARTADO 15 CUADRO RESUMEN DE BASES REGULADORAS)
6	PTUR AL 2017/0003	AQUATOURS ALMERÍA AVENTURAS SUBMARINAS, S.L.	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y TÉCNICA NO VÁLIDA O INCOMPLETA (APARTADO 15 Y APARTADO 5.C).1º DEL CUADRO RESUMEN DE BASES REGULADORAS)
7	PTUR AL 2017/0031	ALCANTARA TORRECILLA, JUAN MANUEL	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE, APARTADO 2 DEL CUADRO RESUMEN DE BASES REGULADORAS, NO ACREDITA REQUISITOS DE APARTADO 4 Y NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL APARTDO 15.
8	PTUR AL 2017/0006	DE JUAN MOLINOS, Mª FRANCISCA	NO APORTA DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL APARTADO 15 G), EN RELACIÓN AL APARTADO 4.A).1º, H) e I) DEL CUADRO RESUMEN DE BASES REGULADORAS.
9	PTUR AL 2017/0021	RICÓ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	ANEXO II FUERA DE PLAZO
10	PTUR AL 2017/0033	VÁZQUEZ PÉREZ, JOSÉ	NO PRESENTA ANEXO II
11	PTUR AL 2017/0022	BAHÍA MONSU, S.L.	NO PRESENTA ANEXO II
12	PTUR AL 2017/0012	AGUA AMARGA DEVELOPMENT, S.L.U.	NO PRESENTA ANEXO II
13	PTUR AL 2017/0019	OUTSORCING COMERCIAL HOSTELERA, S.L.	NO PRESENTA ANEXO II
14	PTUR AL 2017/0013	TAIME NATURATUR, S.L	NO PRESENTA ANEXO II
15	PTUR AL 2017/0001	MYSTREETBOOK TEECHNOLOGY FOR EMOTIVE ENVIROMENTS	NO PRESENTA ANEXO II
16	PTUR AL 2017/0017	ALMERÍA CHIRINGUITOS, S.L.	NO PRESENTA ANEXO II
17	PTUR AL 2017/0018	ALBERTO DURÁN, S.L.U	NO PRESENTA ANEXO II
18	PTUR AL 2017/0029	HOTEL LA PERLA	NO PRESENTA ANEXO II
19	PTUR AL 2017/0016	HAROBESSA, S.L.	NO PRESENTA ANEXO II
20	PTUR AL 2017/0005	HOSTAL RESTAURANTE MANOLO, S.L.	NO PRESENTA ANEXO II
21	PTUR AL 2017/00010	ALQUASUB, S.L.	NO PRESENTA ANEXO II
22	PTUR AL 2017/00 24	BENITEZ SÁNCHEZ, BÁRBARA	NO PRESENTA ANEXO II
23	PTUR AL 2017/0023	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, BONIFACIO	NO PRESENTA ANEXO II
24	PTUR AL 2017/0004	RUEDA DELGADO, JOSÉ ANTONIO	NO PRESENTA ANEXO II (DESISTE)
25	PTUR AL 2017/0032	SÁNCHEZ MARTÍN, JUSTO	NO SE AUTOBAREMA EN EL APARTADO 7 DEL ANEXO I, NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.
26	PTUR AL 2017/0008	PAREJO LAVERNY, GISELE	DESISTIDA. RESOLUCIÓN DE 28/08/2017
27	PTUR AL 2017/0009	DISFRUTA CABO DE GATA	DESISTIDA. RESOLUCIÓN DE 28/08/2017
28	PTUR AL 2017/0011	GESTIONES TURÍSTICAS E INMOBILIARIAS ALSUR, S.L.	DESISTIDA. RESOLUCIÓN DE 28/08/2017
29	PTUR AL 2017/0025	ALPHA BOOTIS, S.L.U.	DESISTIDA. RESOLUCIÓN DE 28/08/2017
30	PTUR AL 2017/0026	RIO ABAJO, S.L.	DESISTIDA. RESOLUCIÓN DE 28/08/2017
31	PTUR AL 2017/0027	SOSA TORRES, JUAN PABLO	DESISTIDA. RESOLUCIÓN DE 28/08/2017
32	PTUR AL 2017/0030	APARTAMENTOS TURÍSTICOS SPIRIT MAR, S.L.	DESISTIDA. RESOLUCIÓN DE 28/08/2017
33	PTUR AL 2017/0028	SPORTUR AGENCIA DE VIAJES VERTICAL, S.L.U	DESISTIDA. RESOLUCIÓN DE 28/08/2017

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy 27 de diciembre de 2017, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del cuadro resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte la Resolución de esta Delegación Territorial por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de turismo, de la modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas correspondientes al ejercicio 2017(PYMETUR), y convocado por Orden de 5 de abril de 2017 (BOJA N° 70 de 12 de abril), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería a 27 de diciembre de 2017.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS

